INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 007075 **DEL** 04 SEP 2026

Por medio de la cual se apertura el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-06-2026»

EL DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 26, numeral 2 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011, artículo 2 de la Resolución 002827 del 30 de marzo de 2023, delegación de funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago, Resolución 006956 del 28 de julio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el día 24 de agosto de 2026, se publicó en la plataforma del Secop II, el Aviso de Convocatoria para el proceso contractual SASI-06-2026, Proyecto de Pliego de Condiciones, junto con sus correspondientes estudios previos y demás documentos requeridos para el proceso.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)".*

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, señala los "(...) **PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo".

Que mediante Decreto No. 2160 de 1992, se creó el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, como establecimiento público adscrito al Ministerio de Justicia, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa.

Que el Decreto No. 4151 de 2011[1], establece que el INPEC tiene como objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad; la vigilancia y seguimiento del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado, impuestas como consecuencia de una decisión judicial, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico, en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.

Que el Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Justicia y Derecho, modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, y en su artículo 1 especifica el objeto del Instituto, Artículo 2: funciones del Instituto y Artículo 27 numeral 5: implementación del Programa de Salud Ocupacional (ahora Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo).

[1] Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, y se dictan otras disposiciones.

Por medio de la cual se apertura el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-06-2026»

La Resolución 243 de 17 de enero de 2020 "por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC", o el acto administrativo que lo sustituya en el artículo 98 establece las funciones del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo así:

1. Proponer, divulgar, actualizar, implementar y evaluar la política de seguridad y salud en el trabajo, prevención del consumo de tabaco alcohol y drogas y gestión ambiental.
2. Planificar, implementar, evaluar y establecer acciones de mejora al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Instituto.
3. Establecer y socializar el plan de trabajo anual para alcanzar los objetivos propuestos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Instituto.
4. Diseñar, implementar y evaluar programas de promoción y prevención de vigilancia epidemiológica con base al ausentismo laboral de origen profesional.
5. Vigilar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones legales de la ARL con el Instituto.
6. Orientar y acompañar al Instituto para atender los requerimientos en materia de riesgos laborales.
7. Socializar y promover con los funcionarios el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Instituto.
8. Elaborar y mantener actualizado el programa de ausentismo laboral de acuerdo con la información reportada por el Grupo de Seguridad Social de la Subdirección de Talento Humano.
9. Implementar el modelo de gestión humana del Instituto.
10. Registrar, verificar y controlar en las bases de datos institucionales la información relacionada con sus funciones en términos de oportunidad y calidad.
11. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
12. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Integrado Institucional.

Que el Decreto 1072 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" reglamenta en su artículo 2.2.4.6.4. el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y en su artículo 2.2.4.6.8. "Obligaciones de los empleadores" numeral 4, se determina la definición y asignación de recursos financieros y técnicos, y en el numeral 2.5. del "Artículo 2.2.4.6.17. Planificación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo" se especifica: "Definir los recursos financieros, humanos, técnicos y de otra índole requeridos para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".

Que la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y en su artículo 16 establece la asignación de recursos financieros, técnicos y tecnológicos requeridos para la implementación, mantenimiento y continuidad del Sistema.

Que, para la identificación de peligros y valoración de riesgos en Seguridad y Salud en el Trabajo en Colombia, se cuenta con la GTC 45 la cual incluye dentro de su tabla de clasificación, el peligro biomecánico con las posturas (prolongadas mantenidas, forzada, anti gravitacional), esfuerzos y movimientos repetitivos.

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC adopta la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo vinculada al Sistema de Gestión Integrado (código PA- TH-PL01) y en ella se especifica la promoción de la salud física y la asignación de recursos humanos, físicos, técnicos y económicos.

Que el Instituto cuenta con el "PA-TH-P01 Procedimiento de Evaluación de Eventos de Salud por Medicina Laboral – ESMEL" mediante el cual se determinan las acciones que se deben llevar

a cabo en Medicina Laboral como consecuencias de contingencias relacionadas a la salud (accidente de trabajo, accidente común, enfermedad laboral, enfermedad común).

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario cuenta con la Resolución Interna 0176 de 2017, por medio de cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, y en su artículo 6 se determina el riesgo biomecánico por posturas (prolongadas, mantenidas, forzadas, anti gravitacional), esfuerzo, movimiento repetitivo.

Que le corresponde a la Subdirección de Talento Humano – Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, en donde es necesario identificar y controlar los diferentes riesgos y peligros presentes y potenciales en el desarrollo de las labores misionales y de apoyo que tiene la Entidad; dentro de estos riesgos y peligros se destacan los ergonómicos y biomecánicos, que inciden negativamente en el desempeño laboral y salud de los servidores penitenciarios a nivel nacional, tanto administrativos como del Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

Que en la mayoría de los centros de trabajo del Instituto a nivel nacional se presentan falencias en la calidad y funcionalidad de las sillas de los diferentes puestos de trabajo (escritorios, sillas que no cumplen con las condiciones de ergonomía y biomecánica mínimas) tanto del personal administrativo como del Cuerpo de Custodia y Vigilancia. El resultado de estas condiciones de trabajo genera entre otras cosas problemas ergonómicos en la salud física de los funcionarios del Instituto, un ambiente laboral inadecuado para las actividades diarias que deben desarrollar y el aumento de la presencia de enfermedades generales y/o profesionales a causa de problemas ergonómicos, músculos esqueléticos y articulares.

Que se requiere que el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia realice jornadas laborales de 24 horas, en donde generalmente deben permanecer en puestos de guardia y garitas, actividades que demandan esfuerzos físicos y posturas prolongadas durante su ejecución, incluyendo el porte de armamento (en algunos casos de manera permanente) y elementos básicos de intendencia; así mismo el personal que cumple funciones administrativas mantienen posturas sedentarias durante toda la jornada laboral (exposición crónica), en donde en muchos casos pueden presentar patologías de tipo ergonómico, evento que se refuerza al no tener una ubicación adecuada de la pantalla/monitor del equipo de cómputo.

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario debe contar con puestos de trabajo que se acomoden a las necesidades de los servidores penitenciarios y que estén bajo los criterios mínimos de la biomecánica y ergonomía.

Que la Resolución 243 de 17 de enero de 2020 "por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC", o el acto administrativo que lo sustituya en el artículo 39 establece las funciones del Grupo Operativo Canino así:

1. Coordinar con las Direcciones Regionales el apoyo de binomios caninos para realizar registro y control de instalaciones y personas al interior de los establecimientos de reclusión del Instituto.
2. Organizar, controlar y evaluar el servicio operativo canino en los establecimientos de reclusión del Instituto.
3. Proyectar y presentar a la Subdirección de Seguridad y Vigilancia las necesidades de bienes y servicios requeridos para el funcionamiento del Grupo.
4. Inspeccionar y evaluar periódicamente las unidades operativas, los semovientes caninos de los establecimientos de reclusión, con el fin de generar recomendaciones e instrucciones al respecto.
5. Especificar los lineamientos del programa de crianza canina del instituto y la asignación de los ejemplares caninos a las unidades operativas de los establecimientos de reclusión.
6. Presentar a la Subdirección Cuerpo de custodia las necesidades de personal en la especialidad como insumo para los estudios que coordinación con las direcciones regionales y establecimientos de reclusión se deba adelantar para el adecuado cumplimiento de las funciones de seguridad.

7. Asesorar a los Comandantes de Vigilancia de las direcciones regionales y de establecimientos de reclusión, sobre el manejo, cuidado y sostenimiento de los ejemplares caninos de la especialidad de seguridad en el fortalecimiento de planes de seguridad y defensa.
8. Registrar, verificar y controlar en las bases de datos institucionales la información relacionada con sus funciones en términos de oportunidad y calidad.
9. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
10. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Integrado Institucional.

Que la adquisición de estibas plásticas para los ejemplares caninos del INPEC es una medida obligatoria para garantizar el cumplimiento de la Ley 2454 de 2025 - Ley Lorenzo y la Ley 1774 de 2016, las cuales exigen condiciones de bienestar, salud y descanso digno para los perros de servicio. Estos elementos permiten el aislamiento térmico necesario para evitar que el animal permanezca en contacto directo con el suelo frío o húmedo, previniendo así patologías respiratorias y enfermedades osteoarticulares crónicas como la displasia de cadera o la artrosis, que reducen drásticamente la vida operativa del ejemplar. Al ser el INPEC responsable directo de estos seres sintientes, el suministro de superficies adecuadas es una barrera legal contra posibles sanciones por maltrato animal por omisión en el cuidado del hábitat.

Que desde el punto de vista de la bioseguridad, las estibas de polietileno de alta densidad ofrecen una superficie no porosa que, a diferencia de la madera o el cemento rústico, no absorbe humedad, orina ni residuos orgánicos, evitando la proliferación de hongos, bacterias y parásitos externos como pulgas y garrapatas. Su diseño permite un drenaje eficiente y facilita los protocolos de desinfección profunda exigidos por la normativa de sanidad animal, asegurando que los caniles se mantengan secos y libres de focos infecciosos. Esto reduce significativamente los costos institucionales en tratamientos médicos veterinarios y bajas por enfermedad, optimizando la disponibilidad de los binomios caninos para las tareas de vigilancia, detección de sustancias y control penitenciario.

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 1444 de 2011, mediante el cual ordena: reestructurar unas entidades del Estado, entre ellas el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC" y Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011.

Que el numeral 3 Artículo 2 del Decreto 4151 de 2011, señala: "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y se dictan otras disposiciones" establece como funciones del INPEC, entre otras, la siguiente: "(...) Diseñar e implementar los planes, programas y proyectos necesarios para el cumplimiento de la misión institucional. En el mismo sentido, establece el Decreto mencionado en su artículo 8 numerales "1. Dirigir, vigilar y controlar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos estratégicos que debe desarrollar la entidad, acorde con la normatividad vigente." y "24. Celebrar los contratos y convenios en lo de su competencia, de conformidad con el presupuesto asignado." y en su artículo 26 numeral 9, que es función de la Dirección de Gestión Corporativa: "Dirigir y coordinar los servicios generales requeridos para el funcionamiento de los procesos misionales del Instituto (...)"

Que en su artículo 82, numeral 2. de la Resolución 000243 del 17 de enero de 2020, "Por lo cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)", contempla las funciones del Grupo Logístico, entre las cuales se encuentra: "(...) Diseñar, consolidar el plan de necesidades de funcionamiento, e inversión y compras, en coordinación con las dependencias del instituto y presentar en coordinación con la oficina asesora de Planeación a la autoridad competente (...)" energizante.

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) requiere actualizar, reponer y estandarizar la dotación de mobiliario operativo, de seguridad, de alojamiento y de áreas administrativas de áreas administrativas y grupos especiales. La dinámica del INPEC impone un desgaste acelerado y continuo (tráfico pesado) debido a los regímenes de uso de 24 horas, factores ambientales críticos y estrictos protocolos de desinfección química.

INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 007075 **DEL** 04 SEP 2026

Por medio de la cual se apertura el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-06-2026»

Que la adquisición mediante subasta inversa se justifica plenamente al tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, optimizando el presupuesto público. No contar con estos elementos vulneraría los estándares mínimos de reclusión y afectaría la capacidad operativa de los funcionarios, impactando la misionalidad de la entidad.

Que se verificó que la necesidad a satisfacer, se encuentra incluida en el Programa de Bienes y Servicios y por ende en el Plan Anual de Adquisiciones y que se cuenta con el respaldo de apropiación del Presupuesto de la Nación establecido para la vigencia fiscal 2026, el cual forma parte de la distribución de los recursos asignados. El presente proceso se encuentra garantizado con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, cuyo rubro permite que se conserve relación del objeto del contrato que se llegare a celebrar.

Que mediante oficios N° 2026IE0182534 de fecha 3 de agosto de 2026, 2026IE0181849 de fecha 3 de agosto de 2026, 2026IE0182905 de fecha 3 de agosto de 2026, 2026IE0182873 de fecha 3 de agosto de 2026, la coordinadora del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Coordinadora del Grupo Contable, la Coordinadora del Grupo Canino, y el Coordinador del Grupo Logístico respectivamente, propusieron los evaluadores técnicos y los evaluadores financieros.

Que conforme con lo establecido en los artículos 270 de la Constitución Política, artículo 15 de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5º del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas para ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

Que, por lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Director de Gestión Corporativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-06-2026, cuyo objeto es "**ADQUIRIR SILLAS ERGONÓMICAS PARA PUESTOS ADMINISTRATIVOS Y DE GUARDIA, APOYAPIES, ESTIBAS PLÁSTICAS DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, PUESTOS DE TRABAJO, MOBILIARIO DE OFICINA, LOCKERS Y DOTACIÓN PARA ÁREAS ADMINISTRATIVAS PARA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**".

ARTÍCULO SEGUNDO. Teniendo en cuenta la necesidad planteada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y en consideración a la naturaleza del bien a contratar y el presupuesto asignado a este proceso, el presente proceso se enmarca dentro de la modalidad de selección de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del presente proceso se publicará en el SECOP II.

PARÁGRAFO: De ser necesario la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: *"La Entidad estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adenda expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas*".

ARTICULO CUARTO: El valor estimado del proceso de contratación corresponde a:

De acuerdo con el análisis realizado mediante los estudios del mercado, análisis del sector, oferta y demanda para participantes, el valor estimado total del contrato será por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS – M/CTE ($ 292.132.561,40)** excluido IVA

y los demás impuestos a los que haya lugar, inclusive los costos en que los proponentes puedan incurrir para la elaboración de la propuesta, divididos de la siguiente manera:

LOTE 1. ITEMS 1 Y 2. SILLAS PARA PUESTOS ADMINSITRATIVOS Y DE GUARDIA

TOTAL $ 174'827.037,00

LOTE 1. ITEM 3. REPOSAPIÉS

TOTAL $ 4.872.150,00

LOTE 2. ESTIBAS

TOTAL $ 19'996.600,00

LOTE 3. PUESTOS DE TRABAJO, MOBILIARIO DE OFICINA, LOCKERS Y DOTACIÓN PARA ÁREAS ADMINISTRATIVAS

TOTAL $ 92.436.774,40

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
"ADQUISICION DE ELEMENTOS GRUPO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO BSITEMS 282, 279 y 280"	EXCLUIDO DE IVA. ART.130, LEY 633 DE 2000.	RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR COMPRAS. RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA POR COMPRAS.

Para el proceso de contratación cuyo objeto la: "ADQUISICION DE ESTIBA PLASTICA DE PILIETILENO DE ALTA DENSIDAD PARA USO DE GRUPO CANINO" "Rubro: A-02-02-003-006-10, Bsitem 264, Valor $20.000.000. Teniendo en cuenta el valor del contrato, no se requiere de Indicadores Financieros. En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
"ADQUISICION DE ESTIBA PLASTICA DE PILIETILENO DE ALTA DENSIDAD PARA USO DE GRUPO CANINO"	EXCLUIDO IVA ART 130 LEY 633 DEL 2000	RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR COMPRAS. RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA POR COMPRAS.

Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya a lugar.

ARTICULO QUINTO: El presente proceso de contratación cuenta con disponibilidad presupuestal, así:

CDP	SALDO POR COMPROMETER
BSITEM 279 CDP No. **34126** del 27 de enero de 2026 Por un valor de Ciento Setenta y Cinco Millones de pesos M/CTE ($ 175.000.000,00), expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto.	$ 175.000.000,00
BSITEM 280 CDP No. **34326** del 27 de enero de 2026 Por un valor de Cinco Millones de pesos M/CTE ($ 5.000.000,00), expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto.	$ 5.000.000,00
BSITEM 264 CDP No. **24626** del 15 de enero de 2026 Por un valor de Cinco Millones de pesos M/CTE ($ 5.000.000,00), expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto.	$ 20.000.000,00
BSITEM 282 CDP No. 44326, expedido el 19 de febrero de 2026, por valor de Ciento Diez Millones de pesos m/cte ($110.000.000,00), Expedida por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto.	$110.000.000,00
TOTAL	$ 310.000.000,00

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: Ordenar la publicación de los actos y documentos correspondientes a este proceso de selección en la página de Colombia Compra (www.colombiacompra.gov.co). Los estudios previos y el Pliego de condiciones Definitivo del presente proceso, se podrán consultar en esta página.

ARTÍCULO OCTAVO. Publicar la presente Resolución la cual rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. Designar el comité evaluador de las propuestas presentadas en el proceso de Selección Abreviada Por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-05-2026, el cual realizará las siguientes actividades:

1. Contestar efectiva y oportunamente las observaciones realizadas a los pliegos de condiciones o invitación clara, puntual, precisa (concisa).
2. Verificar el cumplimiento de las condiciones habilitantes exigidas a los proponentes en los pliegos de condiciones, mediante el RUP y demás requerimientos adicionales exigidos.
3. Calificar las ofertas presentadas, asignando el puntaje a que haya lugar según las reglas para el efecto previstas en el pliego de condiciones y de acuerdo a la normatividad vigente.
4. Contestar efectiva y oportunamente las observaciones que presenten los proponentes con relación a las evaluaciones.
5. Suscribir y remitir en forma oportuna al Grupo Contractual los informes de evaluación de las ofertas, los cuales incluirán la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierta, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.
6. Asistir a la Audiencia de Adjudicación del proceso de selección evaluado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El comité deberá actuar dando cumplimiento a los Principios Reguladores de la Actividad Contractual del Estado a saber: Transparencia, Economía, Responsabilidad y al Deber de Selección Objetiva; y, de conformidad con los Postulados que rigen la Función Pública: Igualdad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad, Publicidad, Buena Fe, Eficiencia, Participación, Responsabilidad, Transparencia, Coordinación y Colaboración establecidos en la Ley 80 de 1993 y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su orden, y deberán exigir todos y cada uno de los requerimientos establecidos en los Pliegos de Condiciones del proceso y aplicar los parámetros en el establecidos para su verificación y ponderación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El comité evaluador estará integrado por los siguientes funcionarios y contratistas del INPEC:

NOMBRE	CALIDAD DEL VERIFICADOR
GERMAN GONZALO BARON ROJAS	JURÍDICO
LUIS ARMANDO FAJARDO MARTINEZ	JURÍDICO
OLIVA PINZON PACACIRA	TÉCNICO
CAROLINA SILVA APONTE	TÉCNICO
CERON ENRIQUEZ EDISSON	TÉCNICO
JORGE LEONARDO CORREA SANCHEZ	TÉCNICO
PEDRO ANTONIO CARMONA ROMERO	TÉCNICO
MARLEN RODRIGUEZ MOLINA	FINANCIERO
YENNIFER HERNANDEZ HERRERA	FINANCIERO

INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 007075 **DEL** 04 SEP 2026

Por medio de la cual se apertura el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-06-2026»

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, a los, 04 SEP 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRÍO
Director de Gestión Corporativa
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

Aprobado por: Álvaro Fernando Ledesma Dulce – Subdirector Gestión Contractual
Revisado por: Xenia Patricia Pimienta Padilla – Profesional Especializado Dirección Corporativa
Elaborado por: Luis Armando Fajardo Martínez – Abogado Subdirección Contractual
Fecha de elaboración: 4-09-2026